

**O mandado de segurança e sua jurisprudencia.**—CASA DE RUI BARBOSA.—  
COLEÇÃO DE ESTUDOS JURIDICOS.—Tomos I y II.—Ministério de Edu-  
cação e Cultura.—Casa de Rui Barbosa, Rio de Janeiro, Brasil, 1959-1960,  
648-1141 pp.

En estos dos volúmenes, los primeros de una serie de estudios sobre el derecho constitucional brasileño, la fundación Rui Barbosa realiza una inapreciable aportación para el conocimiento del mandato de seguridad, a través de la jurisprudencia de los distintos tribunales brasileños, obra que constituye un

digno y brillante homenaje al jubileo de plata de la institución, creada en la Constitución de 1934.

El mandato de seguridad constituye, en muchos aspectos, una institución similar a nuestro juicio de amparo, que es, además, una de sus fuentes inmediatas, como expresamente lo hacen notar los tratadistas brasileños en el capítulo de introducción histórica de esta obra, por lo que resulta sumamente fructífero un estudio comparativo de estas dos instituciones, como el que iniciara el ameritado procesalista brasileño Alfredo **Buzaid** en su brillante informe al Primer Congreso Mexicano y Segundas Jornadas Latino-Americanas de Derecho Procesal (Ciudad Universitaria de México, 14-18 de febrero de 1960), intitulado, precisamente: **Juicio de amparo e mandado de segurança.—Contrastes y confrontos** ("Revista de la Facultad de Derecho de México", Nos. 37-40, enero-diciembre de 1960, pp. 107-160).

La investigación fue dirigida por los tratadistas Hamilton **Prisco Paraiso** y Arnold **Wald** (este último redactó un profundo estudio panorámico del propio mandato de seguridad, pulcramente traducido al español por Javier **Elola** y publicado en este "Boletín", No. 24, septiembre-diciembre de 1955, pp. 35-62) y el resultado de la minuciosa labor ha sido magnífico, ya que nos proporciona una visión muy completa del enorme desarrollo que ha llegado a alcanzar la institución brasileña, no obstante sus escasos años de vida si lo comparamos con nuestro centenario juicio de amparo.

La obra comienza con una introducción histórica en la que señala la evolución del derecho brasileño en cuanto a la protección de los derechos fundamentales de la persona humana, que se inicia con el **habeas corpus** y se continúa con la acción sumaria especial, la doctrina de la posesión de los derechos personales, para desembocar en la creación del mandato de seguridad en la Constitución de 1934, haciéndose mención a las fuentes principales del mandato, o sean, el juicio de amparo mexicano y los **writs** estadounidenses.

A continuación se consignan, en forma sistemática, nada menos que los extractos de 1,933 sentencias pronunciadas por los diversos tribunales brasileños, entre ellos, desde luego, el Supremo Tribunal Federal, precedidas de un breve pero profundo resumen de conjunto, del criterio jurisprudencial sobre cada una de las innumerables materias que han sido objeto del mandato, que resultaría prolijo enumerar.

En un anexo, precedido por un breve pero brillante análisis del propio Arnold **Wald**, se incluyen los textos completos de las tres sentencias recientes que se han estimado como los **leading cases** más importantes sobre la institución brasileña, y que significan un avance considerable en lo que respecta a la protección de ciertos derechos políticos de los ciudadanos brasileños, según las enseñanzas del ilustre Rui **Barbosa** y que fueron recogidas por varios Magistrados del Supremo Tribunal Federal. Tales son el mandato No. 1,939, solicitado por el Sindicato de los Bancos de Río de Janeiro, fallado el 23 de enero de 1953; el mandato No. 3,557, promovido por el Presidente de la República João Filho contra el Vicepresidente del Senado en ejercicio de la Presidencia y contra el Congreso Federal (sentencia de 7 de noviembre de 1956); y el mandato No. 4,928, pedido por el Gobernador de Alagoas, Sebastião Marinho Muñiz Fal-

ção contra la Asamblea Legislativa de dicha Entidad Federativa (decisión de 20 de noviembre de 1957).

Se consignan, además, los textos legislativos que han reglamentado y rigen el mandato de seguridad, como lo son el artículo 113, fracción 33, de la Constitución de 1934; la Ley No. 191 de 16 de enero de 1936; los artículos 319 a 331 del Código de Procedimiento Civil de 18 de septiembre de 1939; el artículo 141, fracción 24, de la Constitución vigente, de 18 de septiembre de 1946; y las Leyes Nos. 1,533 y 2,770, de 31 de diciembre de 1951 y 4 de mayo de 1956, respectivamente. Se incluye una bibliografía muy completa, tanto de libros como de artículos de revistas, así como un índice analítico, de gran utilidad.

De la simple descripción que hemos hecho del contenido de la obra que se reseña, puede concluirse que se trata de un trabajo de obligada consulta para todos aquellos, brasileños y extranjeros, que pretendan tener un conocimiento, que no sea simplemente superficial, de una de las instituciones procesales más importantes de América, dirigida a la protección de los derechos fundamentales de la persona humana.

Héctor FIX ZAMUDIO